



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452840

RESISTENCIA,

24 JUL 2025

DICTAMEN N°

209

Ref.: E6-2025-21467-Ae. L.P. N° 78/25. Adquisición de medicamentos anestésicos, destinados a abastecer por un período estimado de tres (3) meses, a todos los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud. (Decreto N° 1.002/25)

// - CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATÉGICAS Y/O INT.

Accede la actuación de referencia, con **setenta y ocho (78) e-partes**, excluida la presente, con Decreto DEC-2025-1002-APP-CHACO, que obra a **e-parte 28**, por el cual se autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto la es adquisición de medicamentos anestésicos, destinados a abastecer por un período estimado de tres (3) meses, a todos los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, , por un monto aproximado de pesos setecientos noventa y tres millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos (\$ 793.274.900).

A **e-partes 11/12**, se incorporan Reporte SAFyC e informe de Factibilidad Presupuestaria expedido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud.

A **e-partes 32, 33 y 34**, se agregan constancias de publicaciones en la página web, Boletín Oficial y en diarios locales, respectivamente.

A **e-parte 54**, obra Acta de Apertura de fecha **27 de junio de 2.025**.

A **e-parte 55 y 58**, se incorpora Cuadro comparativo de ofertas y su corregido, respectivamente.

A **e-parte 60**, se agrega Informe Técnico.

A **e-parte 62**, se incorpora Cuadro de Preadjudicación de ofertas.

A **e-parte 63**, obra Acta de Preadjudicación N° 76, de fecha **07 de julio de 2.025**.

A **e-parte 67**, se agrega Informe Técnico rectificado.

A **e-parte 69**, obra Acta de Preadjudicación N° 76, **rectificada, de fecha 11 de julio de 2.025**. De donde surge que de acuerdo con lo que expone precedentemente en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico, el informe elaborado y sus aclaraciones, esta Comisión de Preadjudicación aconseja: Desestimar a la oferta N° 4 de la firma Droguería Itatí SA, CUIT 30704450393, en su totalidad, por incumplir con el artículo 6°, inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares. Reducir los renglones Nros. 4 en 30.000 (de 60.000 a 30.000), 6 en 2.000 (de 10.000 a 8.000), 8 en 70.000 (de 120.000 a 50.000) y 11 en 10.000 (de 25.000 a 15.000), por cuestión técnica y de stock (según informe técnico). Rechazar las ofertas Nros. 2 de la firma Japharma SAS, CUIT 30717134830; 3 de la firma DNM Farma SA, CUIT 30710138474; 5 de la firma Feraval SA, CUIT 33711192579; 6 de la firma Piloña SA, CUIT 30709785989; 7 de la señora Claudia Wuillma Narváez Villarrubia; 8 de la firma Marchar SA, CUIT 33710731689; 10 de la firma Pharmad SRL, CUIT 30708117478; 11 de la firma Droguería América SRL, CUIT 30716167344; y 12 de la firma Vital Pharma SA, CUIT 30718492846; todas en el renglón N° 13, por cuestión técnica y de stock (según informe técnico). Declarar fracasado el renglón N° 13, por cuestión técnica y de stock (según informe técnico). Y en ese contexto, la aludida Comisión decide preadjudicar a: • Oferta N° 1 de la firma Droguería Macrofar SRL, CUIT 30712109722, los renglones Nros. 4 (en 30.000 unidades), 7 (en 15.000 unidades), 10, 11 (en 15.000 unidades)

y 12, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos seis millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos (\$ 206.842.500). • Oferta N°5 de la firma Feraval SA, CUIT 33711192579, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones ochenta mil (\$ 7.080.000). • Oferta N° 6 de la firma Piloña SA, CUIT 30709785989, en el renglón N° 7 (en 83.000 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y tres millones quinientos setenta y cinco mil (\$ 43.575.000). • Oferta N° 8 de la firma Marchar SA, CUIT 33710731689, los renglones Nros. 2, 5, 6 (en 8.000 unidades) y 7 (en 2.000 unidades), todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y dos millones trescientos veinticuatro mil (\$ 52.324.000). • Oferta N°12 de la firma Vital Pharma SA, CUIT 30718492846, los renglones Nros. 3, 5, 8 (en 50.000 unidades) y 9, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veinticinco millones novecientos diecisiete mil (\$125.917.000). **El monto total Preadjudicado es por la suma de pesos cuatrocientos treinta y cinco millones setecientos treinta y ocho mil quinientos (\$ 435.738.500).**

A e-parte 74, obra anteproyecto de Decreto por el cual se adjudica la Licitación Pública llevada a cabo.

A e-parte 76, obra intervención de Contaduría General de la Provincia informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Se observa que en el Acta de Preadjudicación rectificada de e-parte 69 y en el Proyecto de Decreto obrante a e-parte 74, se ha omitido consignar con relación al Renglón Nro. 5, que el mismo se preadjudica en 1.000 unidades a la firma Marchar S.A. y en 19.000 unidades al oferente Vital Pharma S.R.L. Se sugiere se subsane previo a la continuidad del trámite.

Con relación al oferente Vital Pharma S.R.L., se observa que a los fines de cumplimentar con el inciso v) del Pliego de Condiciones Particulares, presenta DDJJ correspondiente a otro número de Licitación Pública.

Con relación al oferente Marchar S.A., se observa que no obra agregada a la e-parte 45, el poder general que se habría otorgado al Sr. Serrano.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A "...establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Por lo expuesto, debiendo tenerse presente la observaciones y sugerencias efectuadas, prosígase el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M. P. CHACO 484 - F. 557 T. XI
M. FEDERAL T. 88 - F. 793
G. N. I. 30 090 812